



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 331-DP-2011
(Actuación 225/2011)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Romano Lugarda DNI 4.767.610 ante esta Defensoría el día 04/11/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta y actuación del Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas y Obras por Contrato de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche; por la descarga de gran cantidad de litros de agua de parte de ARSA,

Que esta descarga mencionada erosionaría gravemente el terreno de los lotes adyacentes al flujo y por todos aquellos en los que el curso del agua transcurre, provocando derrumbes y eventuales daños a las propiedades, cercos impuestos, etc.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal la cual se ve configurada por la falta de respuesta efectiva por parte de la Dirección de Obras por Contrato de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ya que la presentación de parte de la vecina fue efectuada en fecha 26/10/2011,

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Romano Lugarda DNI 4767610, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 04 de Noviembre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

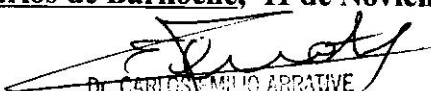
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

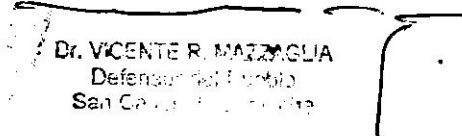
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Noviembre de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche